

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, (Ant.), seis de agosto de dos mil diecinueve

Auto	1153	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	
Demandante	GEODIC S.A.S.	
Demandado	INGENIERÍA Y DESARROLLO DE ZONA	AS
	FRANCAS S.A.S.	
Radicado	051293189001 2018 00050 00	
Decisión	No aprueba liquidación del crédito – Requiere.	

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora de folios 85 a 94, se observa que no coincide con los valores por los cuales se libró mandamiento de pago, razón por la cual no es posible impartirle aprobación.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte la liquidación del crédito que guarde correspondencia con los valores indicados en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

OTIFIQUESE

DIANA MARCENA SALAZAR PUERTA JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CALDAS, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

CERTIFICO: En la fecha se notifico por ESTADOS Nro. 132 El auto anterior, fijado en la Secretaría del Despacho hoy, 8/8/19 a las 8 a.m.

SECRETARIO

Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas, Antioquia Calle 131 Sur No. 49-30 Telefax 2783936